



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 072/2023  
12 DE ABRIL DE 2023

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia

ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

"LEY DE APROBACION DE LA URBANIZACION CIUDAD PRODUCTIVA"

## EXPOSICION DE MOTIVOS:

**Que**, el Alcalde Municipal de San Juan, ha remitido mediante nota formal, el Decreto Edil 08/2023, por el cual se deroga parcialmente el Decreto Edil 07/2022 de fecha 4 de mayo de 202, y se aprueba el cambio de uso de suelo de rural a urbano, de 496.721,64 mts<sup>2</sup>, parte de una propiedad rural de una superficie según título de 53.1352 hectáreas de propiedad de la señora KYOKO MORISHITA DE NAGATANI (representada legalmente para este trámite por el señor Carlos Zabala Oliva, inscrita en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N 7.04.4.01.0001732, cambio de uso de suelo que se concede en función al proyecto, ya en ejecución, de una URBANIZACION denominada CIUDAD PRODUCTIVA, respecto de la cual se solicita su aprobación, dado que vendría a contribuir al desarrollo habitacional y productivo del Municipio de San Juan.

**Que**, la Constitución Política del Estado, en su artículo 269, establece que Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios, y territorio indígena originario campesino.

**Que**, el artículo 283, de la Constitución Política del Estado, el artículo 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y el artículo 4 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal.

**Que**, la Constitución Política del Estado, en su artículo 272, establece que la Autonomía - en este caso Municipal - implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

**Que**, el artículo 30, numeral 10, de la Carta Orgánica Autonómica del Municipio de San Juan, establece como una atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el plan de ordenamiento territorial Municipal, el cual incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, con coordinación con los planes departamentales e indígenas



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

**Que**, el artículo 30, numeral 11, de la Carta Orgánica Autonómica del Municipio de San Juan, establece como una atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el plan de ordenamiento urbano y territorial propuesto por el órgano ejecutivo municipal en concordancia con la normativa vigente

**Que**, el artículo 30, numeral 4, de la Carta Orgánica Autonómica del Municipio de San Juan, establece como una atribución del Concejo Municipal: "en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**Que**, el artículo 38, numeral 3, del Reglamento General del Concejo Municipal de San Juan, establece como una atribución del Concejo Municipal de San Juan: "dictar, aprobar y sancionar leyes autonómicas municipales y resoluciones legislativas Municipales dentro de las competencias y facultades previstas por Ley y la Carta Orgánica"

Por cuanto, el Órgano Legislativo Municipal del Municipio de San Juan, en el marco de sus competencias y atribuciones establecidas en la Ley:

## **SANCIONA LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY MUNICIPAL N° 072/2023  
12 DE ABRIL DE 2023**

**Sra. Adriana Talavera Bravo**

**PRESIDENTA DEL ORGANO LEGISLATIVO DEL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN**

## **"LEY DE APROBACION DE LA URBANIZACION CIUDAD PRODUCTIVA"**

### **ARTÍCULO PRIMERO.-**

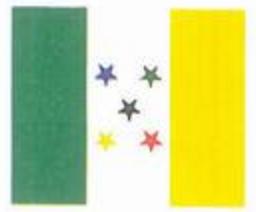
*Se aprueba, como complejo urbanístico habitacional de este Municipio de San Juan (URBANIZACION), el proyecto de URBANIZACION denominado CIUDAD PRODUCTIVA, remitido por el Alcalde Municipal de San Juan, Urbanización que consta de una superficie total de 496.721,64 mts<sup>2</sup>, parte de una propiedad rural de una superficie según título de 53.1352 hectáreas, de propiedad de la señora KYOKO MORISHITA DE NAGATANI, inscrita en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 7.04.4.01.0001732, URBANIZACION que contribuirá al desarrollo habitacional y productivo del Municipio de San Juan.*

### **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

El Ejecutivo Municipal a través de la OFICINA DE RECAUDACIONES deberá proceder al cobro de las tasas y/o gravámenes impositivos que así correspondan, por concepto de aprobación de Urbanización y otros que sean conexos, así como exigir el cumplimiento, por parte del titular o representante



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

legal de esta Urbanización, de todas las demás formalidades u obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de este tipo de trámites, en el marco de la normativa legal municipal y/o nacional aplicable a estos casos.

## ARTICULO TERCERO.-

A efecto de evitar alteraciones o cualquier modificación al proyecto o diseño aprobado de la URBANIZACION, se dispone que los planos georeferenciados y topográficos (plano de ubicación, plano morfológico y de levantamiento topográfico) de la Urbanización CIUDAD PRODUCTIVA, que se encuentran en la carpeta del trámite, sean firmados (con pie de firma incluido), por todo el Concejo Municipal en pleno.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su respectiva promulgación y publicación, quedando así mismo encargado de su cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Juan, a los doce días del mes de abril de 2023 años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

  
**Concejal Presidenta**  
 Concejal Presidenta  
 Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan  
 Santa Cruz - Bolivia



  
**Concejal Secretaria**  
 Concejal Secretaria  
 Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan  
 Santa Cruz - Bolivia

*Por tanto, en cumplimiento al artículo 38 numeral 3 de la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, Cuarta Sección de la provincia Ichilo, del Departamento de Santa Cruz, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan.*

  
**Alcalde**  
 Alcalde  
 Gobierno Autónomo Municipal de San Juan



